

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, la apoderada del señor HERNÁN DARÍO DE JESÚS ZAPATA AGUDELO, allegó escrito solicitando la ampliación de las medidas cautelares, consistente en el " embargo de remanentes de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que quede o le pudiera corresponder al ejecutado señor LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO", en los procesos ejecutivos 2023-00055 y 2022-00141 de este Juzgado y, en el proceso ejecutivo 05001-40-03-008-2022-00429-00 adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De otro lado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, Antioquia, dio respuesta a los oficios N° 160 y 161; enviando nota devolutiva para el oficio N° 161, al negar la inscripción del embargo en el predio con F.M.I. 014-5520 y, respecto al oficio N° 160, informando la inscripción del embargo en el predio con F.M.I. 014-12376.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, 11 de agosto de 2023.



ELKIN VALENCIA MONCADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Jericó, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2023-00031-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTES: **DIABONOS S.A.**, (NIT. 890.901.264-3)
URIEL ANTONIO POSADA CASTAÑEDA (C.C. No. 98.519.871)
HERNÁN DARÍO DE JESÚS ZAPATA AGUDELO (C. C. No.71.875.341)
EJECUTADOS: **LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO** (C.C. No. 70.001.854)
CARLOS ARTURO RAMÍREZ CHICA (C.C. No. 1.039.421.555)
ASUNTO: DECRETA EL EMBARGO DE REMANENTES
INCORPORA OFICIOS ORIP SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

Auto Interlocutorio Civil N°: 072

En consideración a la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del proceso, se **DECRETA EL EMBARGO DE REMANENTES** de los bienes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro de los siguientes procesos ejecutivos:

- Proceso Ejecutivo, adelantado en este despacho judicial, con radicado **2023-00055-00**, teniendo como demandante a **BANCOLOMBIA S.A.** y como demandado al señor **LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO**.
- Proceso Ejecutivo, adelantado en este despacho judicial, con radicado **2022-00141-00**, cuyo demandante es el **BANCO DE BOGOTÁ** y el demandado el señor **LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO**.
- Proceso Ejecutivo, tramitado en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con radicado 05001-40-03-008-**2022-00429-00**, en el que figura como demandante el banco **ITAU CORBANCA S.A.** y como demandado el señor **LEOBARDO ANTONIO RUIZ OCAMPO**.

En consecuencia, por secretaría, ofíciase al Juzgado Octavo Civil de Oralidad de Medellín y tómesese atenta nota del embargo de remanentes en los procesos radicados en este despacho judicial, con la constancia que la misma surte efectos a partir de la fecha.

Asimismo, conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, ordénese incorporar los oficios ORIP número SNR2023IE-73 y SNR2023IE-74 del 11 de agosto de 2023, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó, donde informan, respectivamente, sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 014-12376, así como la negación de la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 014-5520.

Póngase en conocimiento dicha información a los interesados para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **083** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **15** del mes de **AGOSTO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

Olga Lucía Soto Gil